



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Primero Promiscuo Municipal Natagaima - Tolima

Nueve (09) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: JULIAN FELIPE ROMERO LIS
DEMANDADO: EDELMAR ROMERO SERRANO
RADICACIÓN: 73-483-408-9001-2022-00118-00

Por reparto correspondió la demanda ejecutiva de mínima cuantía que a través de apoderada formula JULIAN FELIPE ROMERO LIS contra EDELMAR ROMERO SERRANO, siendo del caso analizar si este Despacho es competente para conocer de dicho litigio.

En primer lugar, el artículo 28 del Código General del Proceso, que establece las reglas de la competencia territorial, prevé en el numeral 1º que, es competente el juez del domicilio del demandado.

Revisada cuidadosamente el acápite de notificaciones de la demanda, observa este Despacho que el demandado EDELMAR ROMERO SERRANO se encuentran domiciliado en la carrera 19 No. 11-171 Barrio Fundadores del Municipio de Saldaña Tolima y no en esta localidad.

Conforme lo expuesto y la norma citada, se tiene que el juez competente para conocer de la presente demanda ejecutiva es el juez del domicilio del demandado EDELMAR ROMERO SERRANO, es decir, el Juez Promiscuo Municipal de Saldaña Tolima.

Por lo anterior, se dispone declarar la falta de competencia para conocer de la presente demanda y se ordenará la remisión de la misma a los Juzgados Promiscuos Municipales de Saldaña -Reparto -

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Natagaima,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RESUELVE.

PRIMERO. RECHAZAR POR FALTA DE COMPETENCIA la demanda ejecutiva de mínima cuantía presentada por el señor JULIAN FELIPE ROMERO LIS por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: REMITIR la presente demanda junto con sus anexos al correo electrónico de los Juzgado Promiscuos Municipales de Saldaña Tolima -Reparto-

TERCERO: Realícense las desanotaciones respectivas en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LUZ NELCY MARTINEZ LAGUNA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
DE NATAGAIMA TOLIMA

12 de septiembre de 2022

Para notificar legalmente la providencia anterior, se
fijó Estado No. 062

Hoy a las 7:00 a.m.

ÁNGELA PATRICIA RAMÍREZ PATIÑO
Secretaria

Firmado Por:
Luz Nelcy Martinez Laguna
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Natagaima - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6e123c6d1c17beee6c5b2e2f1594c766c753a6aabdc5193b5a86be1eae0c130**

Documento generado en 09/09/2022 09:11:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>